

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vallada

2024/10503 *Anuncio del Ayuntamiento de Vallada sobre la corrección de errores al anuncio 2024/09470 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 15/07/2024 sobre la aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de administrativo/a servicios económicos, mediante concurso-oposición.*

ANUNCIO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	16/07/24	
Informe Jurídico	16/07/24	
Resolución de Alcaldía	16/07/24	
Informe técnico sobre errores	16/07/24	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Estimar las alegaciones expresadas en el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 16 de julio de 2024.

Segundo. Rectificar el error material, de hecho o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en las bases del proceso selectivo de Administrativo Servicios Económicos.

Concretamente en el siguiente documento:

Documento:	BASES ADMINISTRATIVO SERVICIOS ECONÓMICOS
Fecha:	29/04/2024
Observaciones:	

En el siguiente sentido:

Donde dice:

1. Error en la valoración de los méritos:

1. Experiencia profesional. (Máximo 20 puntos)
1.1.- Servicios prestados en la entidad convocante pertenecientes al mismo subgrupo de titulación y con las funciones correspondientes al cuerpo, escala, categoría o equivalente, al que pertenece la plaza que se convoca, a razón de 0,85 puntos por mes completo trabajado.



1.2.- Servicios prestados en la entidad convocante en plazas de la misma escala, subescala, clase y/o categoría, en su caso, en subgrupos de titulación inmediatamente inferior al que es objeto de la convocatoria, a razón de 0,60 puntos por mes completo trabajado.

1.3.- Servicios prestados en otras administraciones locales pertenecientes al mismo subgrupo de titulación y con las funciones correspondientes al cuerpo, escala, categoría o equivalente, al que pertenece la plaza que se convoca, a razón de 0,45 puntos por mes completo trabajado.

Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a la jornada trabajada, teniendo en cuenta que la puntuación indicada por cada mes de trabajo se refiere a la prestación de servicios durante el 100 % de la jornada.

No se tendrán en cuenta servicios prestados en organismos, entidades o sociedades del sector público que no sean Administración pública territorial.

Los servicios se acreditarán mediante certificado de servicios prestados emitido por quien ostente facultades de fe pública en la Administración Pública competente donde conste tanto el tiempo efectivo de servicios prestados (con indicación de fecha de toma de posesión y cese, años, meses y días), la naturaleza (personal funcionario o laboral), así como la escala, subescala, clase y categoría del puesto desempeñado.

Debe decir:

1. Error en la valoración de los méritos:

Modificaciones a incorporar en el expediente derivadas de la estimación

A) Experiencia profesional. (Máximo 20 puntos)

1.1.- Servicios prestados en mismo subgrupo de titulación y con las funciones correspondientes al cuerpo, escala, categoría o equivalente, al que pertenece la plaza que se convoca, a razón de 0,85 puntos por mes completo trabajado.

1.2.- Servicios prestados en plazas de la misma escala, subescala, clase y/o categoría, en su caso, en subgrupos de titulación inmediatamente inferior al que es objeto de la convocatoria, a razón de 0,60 puntos por mes completo trabajado.

Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a la jornada trabajada, teniendo en cuenta que la puntuación indicada por cada mes de trabajo se refiere a la prestación de servicios durante el 100 % de la jornada.

No se tendrán en cuenta servicios prestados en organismos, entidades o sociedades del sector público que no sean Administración pública territorial.

Los servicios se acreditarán mediante certificado de servicios prestados emitido por quien ostente facultades de fe pública en la Administración Pública competente donde conste tanto el tiempo efectivo de servicios prestados (con indicación de fecha de toma de posesión y cese, años, meses y días), la naturaleza (personal funcionario o laboral), así como la escala, subescala, clase y categoría del puesto desempeñado.

Vallada, a 17 de julio de 2024. —La alcaldesa, María José Tortosa Tortosa.

